



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por GOMEZ
GUERRERO Janie Marile FAU
20537630222 soft
Director De La Dirección General De
Patrimonio Arqueológico
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.04.2026 19:10:27 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

San Borja, 14 de Abril del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000095-2026-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 001-2026-SDPCICI JUN/WJOB/MC del 24 de febrero de 2026, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Pucará Sancristobalniyoq, ubicado en el distrito de Pucará, provincia de Huancayo, departamento de Junín; los Informes N° 000343-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000048-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000096-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Ministerio
de Cultura

Firmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.04.2026 10:24:17 -05:00

0500 es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: I33NSRX



Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC de fecha 29 de diciembre de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2026, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.;

Que, mediante Informe de Inspección N° 001-2026-SDPCICI JUN/WJOB/MC que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín sustenta la propuesta de protección provisional del bien inmueble prehispánico Pucará Sancristobalniyoq; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico se encuentra expuesto a posibles afectaciones por parte de agentes antrópicos y factores naturales, según lo siguiente:

- a) Se observa colapsos a causa del tránsito de personas sobre los muros y también hurto de bloques recolocados en las pequeñas capillas votivas de la festividad de la cruz del cerro San Cristóbal. Esto también causara colapso a largo plazo.*
- b) Al norte inmediato de la estructura concéntrica se observa un gran forado en el que se coloca ofrendas contemporáneas lo que provocó la degradación de la terraza natural superior.*
- c) La parte central de la estructura circular norte se encuentra huaqueada.*
- d) Se observa numerosos acumulamientos de piedra al norte de la estructura circular procedentes quizá de la estructura concéntrica sur. Estos cubren parcialmente al muro de concentración norte.*
- e) Se observa gran cantidad de ofrendas recientes al igual que restos orgánicos e inorgánicos a causa de estas.*
- f) A razón de posible huaqueo de su parte central se observa debilitamiento de la terraza artificial que sujeta.*



Que, mediante Memorando N° 000198-2026/DDC JUN/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del bien inmueble prehispánico Pucará Sancristobalniyoq, recaída en el Informe de Inspección N° 001-2026-SDPCICI JUN/WJOB/MC de fecha 24 de febrero de 2026, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000343-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 12 de marzo de 2025, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del bien inmueble prehispánico Pucará Sancristobalniyoq, la cual se sustenta en el Informe de Inspección N° 001-2026-SDPCICI JUN/WJOB/MC que formula la Dirección Desconcentrada de Cultural de Junín;

Que, mediante Informe N° 000096-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC, de fecha 13 de abril de 2026, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del bien inmueble prehispánico Pucará Sancristobalniyoq;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Pucará Sancristobalniyoq, ubicado en el distrito de Pucará, provincia de Huancayo, departamento de Junín, por el plazo de dos años, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el periodo que corresponda previo sustento. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 001-2026-SDPCICI JUN/WJOB/MC del 24 de febrero de 2026, así como en los Informes N° 000343-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000048-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el plano perimétrico con código N° PPROV-040-MC_DGPA-DSFL-2026 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación	X	Cese de realizar excavaciones para colocar ofrendas. El Cese de cualquier tipo de actividad dentro del polígono de delimitación, que amerite remoción de suelo.
Señalización	X	Se sugiere monumentar con hitos en los vértices y con letreros de señalización según la directiva del Ministerio de Cultura.
Otros	X	Comunicar a la Municipalidad distrital de Pucará para tomar acciones preventivas contra los hechos sucedidos, según Ley N° 27972 en materia de protección del Patrimonio cultural de la Nación dentro de su jurisdicción. Comunicar al Subprefecto del Distrito de Pucará para conocimiento de las afectaciones sucedidos y el cese de las afectaciones. Comunicar al consorcio San Cristóbal de la existencia del sitio arqueológico y tomar acciones de protección y señalización del sitio arqueológico de Pucará Sancristobalniyoq.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, la ejecución de las medidas preventivas dispuestas en el Artículo Segundo de la presente Resolución Directoral, las cuales deberán materializarse empleando los recursos humanos, logísticos y operativos de los que dispongan, así como la realización de las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para su cumplimiento..

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la emisión de la determinación de la protección provisional para el inicio de las acciones de identificación, declaración y delimitación definitiva de los bienes inmuebles prehispánicos comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura. (<https://www.gob.pe/cultura>).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Pucará, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a la a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jivasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 001-2026-SDPCICI JUN/WJOB/MC del 24 de febrero de 2026, el Informe N° 000343-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000048-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC, Informe N° 000096-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el plano perimétrico con código N° PPROV-040-MC_DGPA-DSFL-2026 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.04.2026 14:59:55 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jivasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

San Borja, 13 de Abril del 2026

INFORME N° 000096-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**
DIRECTORA- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : SOLICITO PROTECCION PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLOGICO PUCARA SANCRISTOBALNIYOQ UBICADO
EN EL DISTRITO DE PUCARA, PROVINCIA DE HUANCAYO,
DEPARTAMENTO DE JUNIN.

Referencia : PROVEIDO N° 002337-2026-DGPA-VMPCIC/MC (12MAR2026)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000198-2026/DDC JUN/MC de fecha 04 de marzo de 2026 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 004-2026-SDDPCICI-WJOB/MC de fecha 25 de febrero de 2026 por el que se remite el Informe de inspección N° 001-2026-SDPCICI JUN/WJOB/MC Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Pucara San Cristobalniyoq, ubicado en el distrito de Pucara, provincia de Huancayo, departamento de Junín.
- 1.2 Mediante Informe N° 000343-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 12 de marzo de 2026, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000048-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la misma fecha y recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del bien inmueble prehispánico Pucara San Cristobalniyoq en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 001-2026-SDPCICI JUN/WJOB/MC elaborado por el Lic. Wilber Jaime Ore Berrocal, especialista de la DDC Junín.
- 1.3 El bien inmueble prehispánico Pucara San Cristobalniyoq, ubicado en el distrito de Pucara, provincia de Huancayo, departamento de Junín no se encuentra declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación y tampoco cuenta con propuesta de delimitación registrada en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología –SIGDA.

II. Base Legal:

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 714 0102
www.gob.pe/cultura



- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2026.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de



protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean”.

- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que “Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Junín, comprende en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC de fecha 29 de diciembre de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de diciembre de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio



fiscal 2026, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 001-2026-SDPCICI JUN/WJOB/MC del 24 de febrero de 2026, elaborado por el Lic. Jaime Wilber Ore Berrocal, de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el bien inmueble prehispánico Pucara Sancristobalniyoq, se encuentra expuesto a afectación debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

- a) *Se observa colapsos a causa del tránsito de personas sobre los muros y también hurto de bloques recolocados en las pequeñas capillas votivas de la festividad de la cruz del cerro San Cristóbal. Esto también causara colapso a largo plazo.*
- b) *Al norte inmediato de la estructura concéntrica se observa un gran forado en el que se coloca ofrendas contemporáneas lo que provocó la degradación de la terraza natural superior.*
- c) *La parte central de la estructura circular norte se encuentra huaqueada.*
- d) *Se observa numerosos acumulamientos de piedra al norte de la estructura circular procedentes quizá de la estructura concéntrica sur. Estos cubren parcialmente al muro de concentración norte.*
- e) *Se observa gran cantidad de ofrendas recientes al igual que restos orgánicos e inorgánicos a causa de estas.*
- f) *A razón de posible huaqueo de su parte central se observa debilitamiento de la terraza artificial que sujeta.*

3.10 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Jaime Wilber Ore Berrocal, precisa en el Informe de Inspección N° 001-2026-SDPCICI JUN/WJOB/MC del 03 de marzo de 2026, apartado IV.b, formula las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación	X	<i>Cese de realizar excavaciones para colocar ofrendas. El Cese de cualquier tipo de actividad dentro del polígono de delimitación, que amerite remoción de suelo.</i>
Señalización	X	<i>Se sugiere monumentar con hitos en los vértices y con letreros de señalización según la directiva del Ministerio de Cultura.</i>
Otros	X	<i>Comunicar a la Municipalidad distrital de Pucará para tomar acciones preventivas contra los hechos sucedidos, según Ley N° 27972 en materia de protección del Patrimonio cultural de la Nación dentro de su jurisdicción. Comunicar al Subprefecto del Distrito de Pucará para conocimiento de las afectaciones sucedidos y el cese de las afectaciones. Comunicar al consorcio San Cristóbal de la existencia del sitio arqueológico y tomar acciones de protección y señalización del sitio arqueológico de Pucará Sancristobalniyoq.</i>



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 001-2026-SDPCICI JUN/WJOB/MC del 24 de febrero de 2026 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, así como los Informes N° 000343-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000048-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Pucara Sancristobalniyoq, ubicado en el distrito de Pucara, provincia de Huancayo, departamento de Junín.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del bien inmueble prehispánico Pucara Sancristobalniyoq, ubicado en el distrito de Pucara, provincia de Huancayo, departamento de Junín.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Legal DGPA

ARD
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Cargo: Director De La Dirección De
Catastro Y Saneamiento Fisi
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.03.2026 14:28:58 -05:00*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

San Borja, 12 de Marzo del 2026

INFORME N° 000343-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SOLICITO PROTECCION PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLOGICO PUCARA SANCRISTOBALNIYOQ
UBICADO EN EL DISTRITO DE PUCARA, PROVINCIA DE
HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN.

Referencia : INFORME N° 000048-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-
NGC/MC (12MAR2026)

Me dirijo a usted con el fin de remitir a su despacho el informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica en relación con la solicitud formulada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín respecto de la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Pucara San Cristobal Niyoq, ubicado en el distrito de Pucara, provincia de Huancayo, departamento de Junín.

Al respecto, la solicitud remitida está sustentada en el Informe de Inspección N° 001-2026-SDPCICI JUN/JVBQ/MC, elaborado por el licenciado Juan Víctor Barrial Quispe, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, cumpliendo con los criterios establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos que su despacho determine la protección provisional, cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano con código PPROV-040-MC_DGPA-DSFL-2026 WGS84, con la siguiente información técnica:

SITIO ARQUEOLÓGICO PUCARA SANCRISTOBALNIYOQ

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18S
Área: 1 333.68 m² (0.1333 ha)
Perímetro: 155.42 m

SITIO ARQUEOLÓGICO PUCARA SANCRISTOBALNIYOQ					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	14.56	120°24'43"	484157.99	8652268.41
2	2-3	10.71	135°33'17"	484169.08	8652277.84
3	3-4	23.4	119°59'22"	484179.76	8652277.08
4	4-5	14.91	183°23'48"	484189.99	8652256.03



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

5	5-6	12.66	186°17'44"	484197.29	8652243.03
6	6-7	21.97	89°39'45"	484204.66	8652232.74
7	7-8	45.36	90°44'59"	484186.72	8652220.05
8	8-1	11.85	153°56'22"	484160.04	8652256.74

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/ngc
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por GAMARRA
CARRANZA Nadia Vanessa FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.03.2026 10:21:58 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

San Borja, 12 de Marzo del 2026

INFORME N° 000048-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **NADIA VANESSA GAMARRA CARRANZA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SOLICITO PRETECCION PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLOGICO PUCARA SANCRISTOBALNIYOQ
UBICADO EN EL DISTRITO DE PUCARA, PROVINCIA DE
HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN.

Referencia : PROVEIDO N° 001716-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
(10MAR2026)

I) Antecedentes

Mediante Memorando N° 000198-2026/DDC JUN de fecha 2 de marzo de 2026, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín solicita la determinación de la protección provisional del BIP Pucara Sancristobalniyoq, ubicado en el distrito de Pucara, provincia de Huancayo, departamento de Junín.

II) Análisis

El bien inmueble prehispánico Pucara Sancristobalniyoq, ubicado en el distrito de Pucara, provincia de Huancayo, departamento de Junín no se encuentra declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación y tampoco cuenta con propuesta de delimitación registrada en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología –SIGDA.

2.1 Descripción del bien

Siguiendo la descripción realizada por el Lic. Juan Víctor Barrial Quispe, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, el monumento Pucara Sancristobalniyoq, se clasifica como sitio arqueológico, presentando las siguientes características:

El sitio arqueológico se ubica en la cima del cerro denominado San Cristóbal, a una altitud de 3980 msnm, ubicado en la margen izquierda del río Mantaro, este sitio arqueológico está compuesto por pocas estructuras visibles, donde presentan muros semicirculares, en algunos casos con planta de forma irregular, de mampostería ordinaria, así mismo presenta muros de contención elaborados con piedras grandes unidos con argamasa de barro. Las estructuras arquitectónicas son escasos y están reducido a un área limitada. Este sitio según la ficha técnica de propuesta de delimitación se compone de dos muros semicirculares concéntricos de planta irregular y orientados de noroeste a sureste. De aparejo rústico con inclinación de 10% al parecer formaba una estructura mucho mayor solo conservándose su lado sur la cual posee las siguientes dimensiones. Largo de 31.87 m ancho promedio de 65 cm con una altura de 0.8 cm hasta 68 cm. Los bloques que conforman los muros son de caliza procedentes del afloramiento inmediato. En el lado



norte se observa un muro circular de bloques de caliza canteadas de aparejo rustico conformado por bloques de caliza procedentes del afloramiento inmediato. Este muro tiene diámetro de 3.20 cm, el ancho del muro tiene 80 cm, con una altura de 40 cm aproximadamente en este mismo lado se observa muro de contención que soporta una plataforma al parecer de origen natural. Ésta se halla cubierto parcialmente por escombros en su extremo noroeste y por sedimentos y escombros en su extremo sureste. Con un lago de 3.46 cm, ancho del muro 0.60 cm y con una altura, máxima de 0.60 cm.

2.2 Afectaciones dentro del monumento

De acuerdo con lo reportado en el Informe de Inspección N° 001-2026-SDPCICI JUN/JVBQ/MC de fecha 24 de febrero de 2026, el Lic. Juan Víctor Barrial Quispe, realizó una inspección al bien en mención el día 13 de febrero de 2026, reportando las siguientes afectaciones:

FACTORES ANTRÓPICOS

Verificada:

- Se observa colapsos a causa del tránsito de personas sobre los muros y también hurto de bloques recolocados en las pequeñas capillas votivas de la festividad de la cruz del cerro San Cristóbal. Esto también causara colapso a largo plazo.*
- Al norte inmediato de la estructura concéntrica se observa un gran forado en el que se coloca ofrendas contemporáneas lo que provocó la degradación de la terraza natural superior.*
- La parte central de la estructura circular norte se encuentra huaqueada.*
- Se observa numerosos acumulamientos de piedra al norte de la estructura circular procedentes quizá de la estructura concéntrica sur. Estos cubren parcialmente al muro de concentración norte.*
- Se observa gran cantidad de ofrendas recientes al igual que restos orgánicos e inorgánicos a causa de estas.*
- A razón de posible huaqueo de su parte central se observa debilitamiento de la terraza artificial que sujeta.*

2.3. Del área materia de solicitud

La Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín remitió las coordenadas de la propuesta del área materia de la solicitud en el informe de Inspección N° 001-2026-SDPCICI JUN/JVBQ/MC, que corresponde a la información técnica contenida en el plano PPROV-040-MC_DGPA-DSFL-2026 WGS84 elaborado por la DSFL, con la siguiente información técnica:

SITIO ARQUEOLÓGICO PUCARA SANCRISTOBALNIYOQ

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18S
Área: 1 333.68 m² (0.1333 ha)
Perímetro: 155.42 m

SITIO ARQUEOLÓGICO PUCARA SANCRISTOBALNIYOQ					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	14.56	120°24'43"	484157.99	8652268.41



2	2-3	10.71	135°33'17"	484169.08	8652277.84
3	3-4	23.4	119°59'22"	484179.76	8652277.08
4	4-5	14.91	183°23'48"	484189.99	8652256.03
5	5-6	12.66	186°17'44"	484197.29	8652243.03
6	6-7	21.97	89°39'45"	484204.66	8652232.74
7	7-8	45.36	90°44'59"	484186.72	8652220.05
8	8-1	11.85	153°56'22"	484160.04	8652256.74

III) Conclusiones

El bien inmueble prehispánico Pucara Sancristobalniyoq, ubicado en el distrito de Pucara, provincia de Huancayo, departamento de Junín no se encuentra declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación y tampoco cuenta con propuesta de delimitación registrada en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología –SIGDA.

La solicitud presentada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín cumple con los criterios establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, donde se señala que para la determinación de Protección Provisional se debe cumplir los siguientes requisitos: (i) valoración cultural positiva del bien en función de sus características observables o deducibles, (ii) la vulnerabilidad en ponderación a los niveles de riesgo, en función de daños consumados, así como por factores inminentes o probables que puedan derivar en pérdida o deterioro del patrimonio cultural de la Nación.

Por lo expuesto, se recomienda dar viabilidad a la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Pucara Sancristobalniyoq, cuya área se encuentra establecida en el cuadro de datos técnicos presentado en el informe técnico de viabilidad N° 001-2026-SDPCICI JUN/JVBQ/MC y el plano PPROV-040-MC_DGPA-DSFL-2026 WGS84.

IV) Recomendaciones

Remitir el presente informe y expedientes adjuntos a la DGPA para conocimiento y fines.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

NGC
cc.: cc.:

**INFORME DE INSPECCIÓN N°001-2026-SDPCICI JUN/WJOB/MC**

INSPECTOR (apellidos y nombres):	ORE BERROCAL, WILBER JAIME				
COARPE N°	042885				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL, INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD-DDC-JUNIN				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	10:00 am
	13	FEBRERO	2026	HORA DE CULMINACIÓN:	14:00pm
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	24	FEBRERO	2026	FIRMA:  WILBER JAIME ORE BERROCAL COARPE N° 042885	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	JUNIN
Provincia:	HUANCAYO
Distrito / Localidad:	PUCARA
Coordenada(s) referencial(es):	E: 484179.63 N: 8652249.70
Altitud:	3980 msnm
Acceso / vías:	Se accede por la calle real desde la ciudad de Huancayo que en dirección sureste atraviesa la cuenca sur del valle del río Mantaro siguiendo la misma ruta por la carretera al distrito de pucará que dista a 22 km. De la plaza del distrito de Pucará se asciende por la carretera a la jurisdicción de pasos hasta unos 600 metros girando a la izquierda por trocha carrozable que conduce a la cima del cerro San Cristóbal con una distancia de 4 km en aproximadamente en 30 minutos.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL**2.1 Valoración Cultural**

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		Se puede distinguir en la capa superficial pocas estructuras visibles donde presentan muros semicirculares, en algunos casos con planta de forma irregular, de mampostería ordinaria con piedra caliza canteadas; asimismo, presentan muros de contención elaborados con piedras grandes unidos con argamasa de barro. Las estructuras arquitectónicas visibles son escasos y esta reducido a un área limitado, puesto que sufrió grandes cambios y por ello la destrucción de las posibles evidencias prehispánica en el área.
1.2	Cerámica		X	
1.3	Lítico			
1.4	Óseo		X	
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana		X	
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del	Sitio Arqueológico Pucará Sancristobalniyoq		



MAP		
b)	Descripción del MAP	<p>El sitio arqueológico se ubica en la cima del cerro denominado San Cristóbal, a una altitud de 3980 msnm, ubicado en la margen izquierda del río Mantaro, este sitio arqueológico está compuesto por pocas estructuras visibles, donde presentan muros semicirculares, en algunos casos con planta de forma irregular, de mampostería ordinaria, así mismo presenta muros de contención elaborados con piedras grandes unidos con argamasa de barro. Las estructuras arquitectónicas son escasas y están reducidas a un área limitada. Este sitio según la ficha técnica de propuesta de delimitación se compone de dos muros semicirculares concéntricos de planta irregular y orientados de noroeste a sureste. De aparejo rústico con inclinación de 10% al parecer formaba una estructura mucho mayor solo conservándose su lado sur la cual posee las siguientes dimensiones. Largo de 31.87 m ancho promedio de 65 cm con una altura de 0.8 m hasta 68 cm. Los bloques que conforman los muros son de caliza procedentes del afloramiento inmediato. En el lado norte se observa un muro circular de bloques de caliza canteadas de aparejo rústico conformado por bloques de caliza procedentes del afloramiento inmediato. Este muro tiene diámetro de 3.20 m, el ancho del muro tiene 80 cm, con una altura de 40 cm aproximadamente en este mismo lado se observa muro de contención que soporta una plataforma al parecer de origen natural. Ésta se halla cubierta parcialmente por escombros en su extremo noroeste y por sedimentos y escombros en su extremo sureste. Con un largo de 3.46 m, ancho del muro 0.60 m y con una altura, máxima de 0.60 m</p>

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
Agentes antrópicos	Si	No	Afectación		Descripción
			Verificada	Posible	
	X		X		<p>En la presente inspección técnica se ha constatado afectaciones:</p> <p>a) Se observa colapsos a causa del tránsito de personas sobre los muros y también hurto de bloques recolocados en las pequeñas capillas votivas de la festividad de la cruz del cerro San Cristóbal. Esto también causara colapso a largo plazo.</p> <p>b) Al norte inmediato de la estructura concéntrica se observa un gran forado en el que se coloca ofrendas contemporáneas lo que provocó la degradación de la terraza natural superior.</p> <p>c) La parte central de la estructura circular norte se encuentra huaqueada.</p> <p>d) Se observa numerosos acumulamientos de piedra al norte de la estructura circular procedentes quizá de la estructura concéntrica sur. Estos cubren parcialmente al muro de concentración norte.</p> <p>e) Se observa gran cantidad de ofrendas recientes al igual que restos orgánicos e inorgánicos a causa de estas.</p> <p>f) A razón de posible huaqueo de su parte central se observa debilitamiento de la terraza artificial que sujeta.</p>
Factores naturales	-	-	-	-	-
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	Hasta la época actual las evidencias culturales expuestas en la superficie de las capas estratigráficas mencionadas líneas arriba se encuentran en mal estado de conservación,				
Fragilidad	El sitio arqueológico se ve afectado por excavaciones clandestinas "huaqueo" con dicha actividad están destruyendo las evidencias culturales en el sitio, asimismo por el forado para colocar las ofrendas la cual pone en constante riesgo de la pérdida total de las evidencias culturales del sitio arqueológico.				



2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 MONUMENTO Arqueológico Prehispánico

CUADRO DE DATOS TECNICOS DEL SITIO ARQUEOLOGICO VIÑAC, UBICADO EN EL DISTRITO DE MITO, PROVINCIA DE CONCEPCION - JUNIN.					
VÉRTICE	LADO	DIST.	ÁNGULO INT.	COORDENADAS ESTE (X)	COORDENADAS NORTE(Y)
P1	P1 - P2	14.55	120°25'46"	484157.99	8652268.41
P2	P2 - P3	10.71	135°34'10"	484169.08	8652277.84
P3	P3 - P4	23.40	119°56'49"	484179.76	8652277.08
P4	P4 - P5	14.91	183°24'14"	484189.99	8652256.03
P5	P5 - P6	12.66	186°19'4"	484197.29	8652243.03
P6	P6 - P7	21.97	89°39'21"	484204.66	8652232.74
P7	P7 - P8	45.37	90°44'12"	484186.72	8652220.05
P8	P8 - P9	11.85	153°56'24"	484160.04	8652256.74
ÁREA = 1333.58 m2 (0.13336 ha)					
PERIMETRO = 155.43 m					

N.º de plano (de ser el caso 1):

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO
.....	-----

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA	REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	<ul style="list-style-type: none"> Cese de realizar excavaciones para colocar ofrendas. El cese de cualquier tipo de actividad dentro del polígono de delimitación, que amerite remoción de suelo.
- Desmontaje:
- Apuntalamiento:
- Incautación:	
- Señalización:	Se sugiere monumentar con hitos en los vértices y con letreros de



- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos accesorios: y/o otros		señalización según la directiva del ministerio de cultura
		<ul style="list-style-type: none">- Comunicar a la Municipalidad Distrital de Pucará para tomar acciones preventivas contra los hechos sucedidos, según Ley N°27972, en materia de protección del Patrimonio Cultural de la Nación dentro de su Jurisdicción.- Comunicar al Subprefecto del Distrito de Pucará para conocimiento de las afectaciones sucedidos y el cese de las afectaciones.- Comunicar al Juez de paz del Distrito de Pucará para conocimiento de las afectaciones sucedidos y el cese de las afectaciones.- Comunicar al consorcio San Cristóbal de la existencia del sitio arqueológico y tomar acciones de protección y señalización del sitio arqueológico de Pucará Sancristobalniyoq.

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):



Imagen 1. Área de ubicación del sitio arqueológico Pucará Sancristobalniyoq. (Fuente: SIGDA Ministerio de Cultura del Perú).



Imagen 2. muro de contención del sitio arqueológico de Pucará Sancristobalniyoq. (inspección 13/02/2026)



Imagen 03. Vista de muro de estructura arquitectónica en mal estado de conservación del sitio arqueológico de Pucará Sancristobalniyoq. (inspección 13/02/2026).



Imagen 4. Vista de muro de contención del sitio arqueológico Pucará Sancristobalniyoq (inspección 13/02/2026).



Imagen 5. Vista de la remoción de tierra con maquinaria pesada un área de 900m² ubicado fuera del polígono del sitio arqueológico. (inspección 07/01/2026).



Imagen 6. Vista de la remoción de tierra con maquinaria pesada un área de 90m² ubicado fuera del polígono del sitio arqueológico. (inspección 13/02/2026).



Imagen 7. Vista de la remoción de tierra con maquinaria pesada un área de 40m² ubicado fuera del polígono del sitio arqueológico. (inspección 13/02/2026)



**PROPUESTA DE PLAN DE DELIMITACIÓN DEL SITIO
ARQUEOLÓGICO DE PUCARA SANCRISTOBALNIYOQ,
DISTRITO DE PUCARA, PROVINCIA DE HUANCAYO,
DEPARTAMENTO DE JUNÍN**

ELABORADO POR EL LIC. KENDY HUALLPAMAITA CÁRDENAS

COARPE: 042919

FICHA TECNICA

1. NOMBRE DEL BIEN INMUEBLE ARQUEOLÓGICO PREHISPÁNICO:

Pucara Sancristobalniyoq.

2. CLASIFICACIÓN:

Sitio Arqueológico.

3. FILIACIÓN CULTURAL:

Cultura local, Wanka, Inca.

4. UBICACIÓN:

4.1 Localización:

El Sitio Arqueológico de Pucara Sancristobalniyoq se localiza sobre la cresta del cerro San Cristóbal, jurisdicción del distrito de Pucará en la provincia de Huancayo, región Junín.

Geográficamente se halla a una altura de 3980 msnm ubicándose en la formación geológica Pucará asentada en la margen izquierda del río Mantaro dominado al norte y este por la microcuenca del río Chanchas. Al sur y oeste por el cerro Muyuqpacha.

El lugar por hallarse en el piso altitudinal puna posee una flora mayoritariamente compuesta por pajonal de altura (ichu), vegetación cactácea y herbácea menor. Al igual la fauna restringida está compuesta por especies como la perdiz, leqecho, zorro, venado, halcón peregrino, alqamari, aguilucho cordillerano, etc.

4.2 Ubicación Política:

- **Distrito:** Pucará.
- **Provincia:** Huancayo.
- **Región:** Junín.

4.3 Ubicación Geográfica:

- **Datum:** World Geodetic System 1984 (WGS-84).
- **Proyección:** Universal Transversa Mercator (UTM).
- **Sistema de Coordenadas:** Planas.
- **Zona UTM:** 18
- **Cuadrículas:** 18-L
- **Carta Nacional:** 25-m (Huancayo)
Escala 1/100,000.

4.4 Coordenada UTM de Referencia:

- **Este:** 484179.63
- **Norte:** 8652249.70

4.5 Altitud: 3980 m.s.n.m.

5. ÁREA: 273.23 m²

6. PERÍMETRO: 5035.97 m

7. ANTECEDENTES:

El Sitio Arqueológico Pucara Sancristobalniyoq no posee antecedentes directos. Pero podemos definir brevemente el topónimo Pucara, nombre del distrito en el que se ubica. Existen decenas de lugares que poseen el nombre pucara en todo lo ancho de los andes centrales. Desde Ecuador al norte hasta el noroeste de Argentina.

Tal como lo registra Arkush (Arkush a2009, b2009) (Arkush, 2005) los pucaras fueron complejos asentamientos que se ubicaban estratégicamente en la cima de montañas en el radio de presencia principalmente de las etnias qollas (límite de Perú y Bolivia) durante el periodo del Intermedio Tardío (sur de Ayacucho al norte del lago Titicaca) con fines defensivos por acciones hostiles que estos pueblos pudieran sostener o tener una visión panorámica de la zona para fines de control.

En las crónicas españolas de los siglos XVI y XVII las describen como fortalezas defensivas existentes antes de la aparición de los incas para repeler ataques y los pueblos que las construyeron habrían compartido un estilo cerámico similar (Alconini, 2016).

La aparición de los pukara se produce luego del final del periodo del Horizonte Medio momento en el que colapsan y caen casi al mismo tiempo los estados de Wari al norte y Tiwanaku al sur (Sagárnaga & Mencias, 2014) lo que supuso una gran crisis social provocada por la anarquía generada que luego se tornó insostenible resultando en la división de las etnias subyugadas que en la mayoría de los casos sostuvieron algún tipo de lazo diplomático conformando confederaciones. Estas construyeron pucaras durante esta conflictiva etapa especialmente en la cuenca del lago Titicaca (Arkush, 2005) para repeler ataques no solamente a las etnias vecinas de las sino de los muy densos grupos humanos de la selva (Pärssinen & Siiriäinen, 2008) como son lo tupi guaraní que se tiene registro que comenzaron a ocupar zonas cercanas de los Andes Orientales a razón de una crisis climática en esta zona.

Posteriormente estos puestos de avanzada fueron muy recurrentes en el periodo Inca en especial en las fronteras, para el control de caminos, para control de tambos o al ingreso de centros administrativos (Hyslop, 2016) (Hyslop, 2014) (Protzen, 2005) (Mendieta, 1994) (Wiener, 1993) (Squier, 1974).

8. DESCRIPCIÓN:

El sitio arqueológico de Pucara Sancristobalniyoq, se ubica en una cuchilla de caliza orientada de noroeste a sureste sobre la cima del cerro San Cristóbal, distrito de Pucará, provincia de Huancayo y departamento de Junín.

Está compuesto por al menos 3 estructuras:

- **ESTRUCTURA CONCENTRICA SUR:**

Compuesta por dos muros semicirculares concéntricos de planta irregular y orientados de noroeste a sureste. De aparejo rústico con inclinación del 10%.

Al parecer formaba una estructura mucho mayor solo conservándose su lado sur.

Posee las siguientes dimensiones:

Muro concéntrico sur:

Largo: 31.87m	Ancho mínimo: 0.60m	Ancho máximo: 0.72m
	Alto mínimo: 0.08m	Alto máximo: 0.80m

Muro concéntrico norte:

Largo: 20.01m	Ancho mínimo: 0.62m	Ancho máximo: 0.56m
	Alto mínimo: 0.18m	Alto máximo: 0.68m

Los bloques que conforman los muros son de caliza procedentes del afloramiento inmediato. Estos tienen las siguientes dimensiones:

Largo máximo: 0.47m	Ancho máximo: 0.20m	Alto máximo: 0.07m
Largo mínimo: 0.17m	Ancho mínimo: 0.13m	Alto mínimo: 0.12m

- **ESTRUCTURA CIRCULAR NORTE:**

Compuesto por un muro circular de bloques de caliza canteadas de aparejo rústico conformado por bloques de caliza procedentes del afloramiento inmediato.

La estructura posee las dimensiones siguientes:

Diámetro externo: 3.20m Diámetro interno: 1.93m
Ancho de muro máximo: 0.85m Ancho de muro máximo: 0.80m
Alto máximo: 0.45m Alto mínimo: 0.30m

Los bloques que lo conforman tienen las siguientes dimensiones:

Largo máximo: 0.47m Ancho máximo: 0.34m Alto máximo: 0.18m
Largo mínimo: 0.18m Ancho mínimo: 0.25m Alto mínimo: 0.12m

- **MURO DE CONTENCIÓN NORTE:**

Compuesto por un muro de contención que soporta una plataforma al parecer de origen natural. Ésta se halla cubierto parcialmente por escombros en su extremo noroeste y por sedimentos y escombros en su extremo sureste.

Posee las siguientes dimensiones:

Largo: 3.46m

Ancho de muro máximo: 0.62m Ancho de muro máximo: 0.56m
Alto máximo: 0.68m Alto mínimo: 0.16m

Los bloques que lo conforman tienen las siguientes dimensiones:

Largo máximo: 0.28m Ancho máximo: 0.57m Alto máximo: 0.15m
Largo mínimo: 0.27m Ancho mínimo: 0.13m Alto mínimo: 0.09m

9. **AFECTACIONES:**

El sitio arqueológico de Pucara Sancristobalniyoq se halla en mal estado de conservación a causa de:

- **AGENTES DE DETERIORO BIOTICOS:**

- Se observa crecimiento de vegetación herbácea y arbustiva en la cabecera de muro y en el emboquillado lo que debilita el mortero y cuyas raíces provocan desplazamientos en su mayoría laterales de los bloques de los bloques que componen el muro llegando a colapsarlo.
- Se observa vegetación herbácea y arbustiva a nivel de suelo inmediatamente cercano a los muros, lo que debilita la cimentación.
- Se observa crecimiento de colonias de musgos en el emboquillado, al igual que en la cabecera de muro lo que debilita el mortero llegando a pulverizarlo.
- Se observa también colonias hongos en algunos de los bloques.
- Se observa hormigueros en el mortero al igual que agujeros de arañas.
- Se observa excretas de aves y mamíferos pequeños.

- **AGENTES DE DETERIORO ABIOTICOS:**

Estos son principalmente provocados por la naturaleza de la piedra caliza. Se observaron:

- Eflorescencias salinas por humedad.
- Fracturas por dilatación y contracción por los bruscos cambios de temperatura.
- Se observan pulverización a causa de las corrientes de viento y la humedad.

- **AGENTES DE DETERIORO FÍSICOS:**

Por acción mecánica de los muros se tiene:

- Desplazamiento de segmentos de muro a nivel de cimentación provocando deformación de la planta.
- A razón del posible huaqueo de su parte central se observa debilitamiento de la terraza artificial que sujeta.

- **AGENTES DE DETERIORO ANTROPICOS:**

- Se observaron colapsos a causa del tránsito de personas sobre los muros y también hurto de bloques relocalizados en las pequeñas capillas votivas de la festividad de la Cruz del Cerro San Cristóbal. Esto también causará colapsos a largo plazo.
- Al norte inmediato de la estructura concéntrica se observa un gran forado en el que se coloca ofrendas contemporáneas lo que provocó la degradación de la terraza natural superior.
- La parte central de la estructura circular norte se encuentra huaqueada.
- Se observa numerosos acumulamientos de piedra al norte de la estructura circular procedentes quizá de la estructura concéntrica sur. Estos cubren parcialmente al muro de contención norte.
- Se observa gran cantidad de ofrendas recientes al igual que restos orgánicos e inorgánicos a causa de éstas.

10. OBSERVACIONES:

El principal factor de deterioro es el desprendimiento de bloques de los muros que aún sobreviven por su cercanía al pedestal de la cruz (al noroeste) y a la festividad de ésta en el mes de mayo y la futura completa transformación del espacio en el Mirador del Cerro San Cristóbal. Por lo que se sugiere su intervención.

11. CROQUIS DE UBICACIÓN Y RUTA DE ACCESO



Imagen 1.- Ruta de acceso en vehículo al sitio arqueológico de Pucara Sancristobalniyoq

MEMORIA DESCRIPTIVA

1. NOMBRE DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO:

Pucara Sancristobalniyoq

2. CLASIFICACIÓN:

Sitio Arqueológico

3. UBICACIÓN:

3.1 Localización:

El Sitio Arqueológico de Pucara Sancristobalniyoq se localiza sobre la cresta del cerro San Cristóbal, jurisdicción del distrito de Pucará en la provincia de Huancayo, región Junín.

Geográficamente se halla a una altura de 3980 msnm ubicándose en la formación geológica Pucará asentada en la margen izquierda del río Mantaro dominado al norte y este por la microcuenca del río Chanchas. Al sur y oeste por el cerro Muyuqacha.

El lugar por hallarse en el piso altitudinal puna posee una flora mayoritariamente compuesta por pajonal de altura (ichu), vegetación cactácea y herbácea menor. Al igual la fauna restringida esta compuesta por especies como el perdíz, leqecho, zorro, venado, halcón peregrino, alqamari, aguilucho cordillerano, etc.

3.2 Ubicación política:

- **Distrito:** Pucará
- **Provincia:** Huancayo
- **Departamento:** Junín

3.3 Ubicación geográfica:

- **Datum:** World Geodetic System 1984 (WGS-84).
- **Proyección:** Universal Transversa Mercator (UTM).
- **Sistema de Coordenadas:** Planas.
- **Zona UTM:** 18
- **Cuadrículas:** 18-L
- **Carta Nacional:** 25-m (Huancayo)
Escala 1/100,000

3.4 Coordenada UTM de referencia:

- **Este:** 484179.63
- **Norte:** 8652249.70

3.5 Altitud (Punto de referencia): 3980 m.s.n.m.

3.6 Georeferenciación:

- **Tipo de medición:** Estático
- **Marca y modelo del Equipo empleado para el levantamiento:**
GPS MAP 65s Garmin
- **Estación de rastreo permanente I.G.N.:** Huancayo

4. ÁREA: 273.23 m²

5. PERÍMETRO: 5035.97 m

6. ACCESO:

Se accede por la calle Real desde la ciudad de Huancayo que en dirección sureste atraviesa la cuenca sur del valle del río Mantaro siguiendo la misma ruta por la carretera al distrito de Pucará que dista 22 km. De la plaza del distrito de Pucará se asciende por la carretera a la jurisdicción de Pasos hasta unos 600 metros girando a

la izquierda por trocha carrozable que conduce a la cima del cerro San Cristóbal con una distancia de 4km en aproximadamente 30 minutos.

7. COLINDANCIAS:

- **NORTE:** Propiedad de la Comunidad Campesina de Pucará entregada al Gobierno Regional de Junín para la ejecución de la obra Mirador del Cerro San Cristóbal. Vértices: V1 al V3.
- **ESTE:** Propiedad de la Comunidad Campesina de Pucará entregada al Gobierno Regional de Junín para la ejecución de la obra Mirador del Cerro San Cristóbal. Vértices: V4 Y V5.
- **SUR:** Propiedad de la Comunidad Campesina de Pucará no entregada al Gobierno Regional de Junín para la ejecución de la obra Mirador del Cerro San Cristóbal: V7 Y V6.
- **OESTE:** Propiedad de la Comunidad Campesina de Pucará entregada al Gobierno Regional de Junín para la ejecución de la obra Mirador del Cerro San Cristóbal: V8.

8. CUADRO DE DATOS TÉCNICOS (según plano referencial del polígono):

CUADRO DE DATOS TECNICOS DEL AREA NUCLEAR					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO	ESTE	NORTE
V1	V1-V2	14.55	120°25'46"	484157.99	8652268.41
V2	V2-V3	10.71	135°34'10"	484169.08	8652277.84
V3	V3-V4	23.40	119°56'49"	484179.76	8652277.08
V4	V4-V5	14.91	183°24'14"	484189.99	8652256.03
V5	V5-V6	12.66	186°19'4"	484197.29	8652243.03
V6	V6-V7	21.97	89°39'21"	484204.66	8652232.74
V7	V7-V8	45.37	90°44'12"	484186.72	8652220.05
V8	V8-V1	11.85	153°56'24"	484160.04	8652256.74
TOTAL		155.42	1075°00'00"		

Área:	1333.58 m2
Área:	0.13336 ha
Perímetro:	155.43 m

Cuadro 1.- Cuadro de datos técnicos del área nuclear.

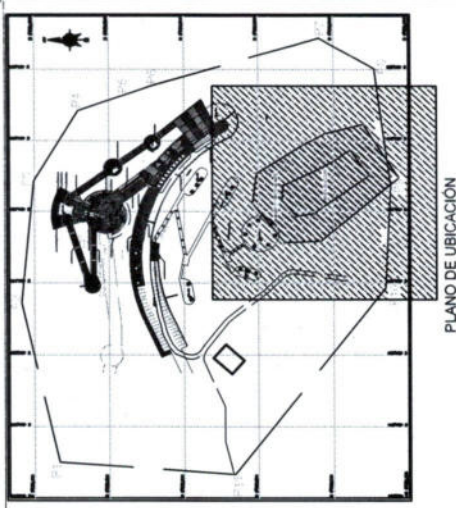
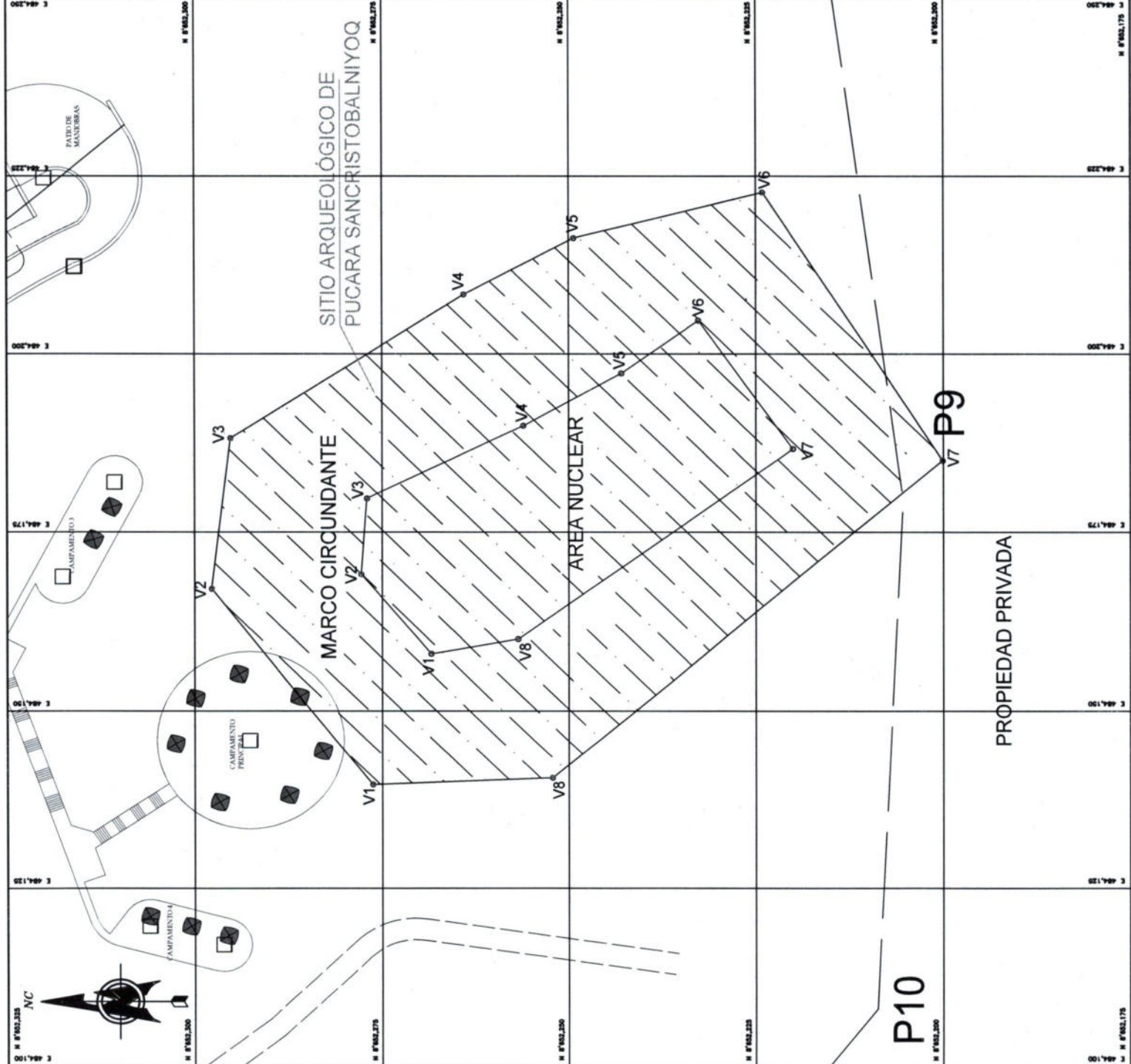
CUADRO DE DATOS TECNICOS DEL MARCO CIRCUNDANTE					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO	ESTE	NORTE
V1	V1-V2	34.78	125°44'48"	484139.6278	8652276.3287
V2	V2-V3	21.34	135°11'53"	484167.0401	8652297.7332
V3	V3-V4	37.10	129°36'28"	484188.2331	8652295.1994
V4	V4-V5	16.68	175°37'47"	484208.3263	8652264.0090
V5	V5-V6	26.03	165°54'37"	484216.2647	8652249.3395
V6	V6-V7	44.62	108°13'9"	484222.7073	8652224.1196
V7	V7-V8	68.50	97°59'28"	484185.0948	8652200.1123
V8	V8-V1	24.18	141°41'50"	484140.5719	8652252.1679
TOTAL		273.23	1075°00'00"		

Área:	5035.97 m2
Área:	0.50360 ha
Perímetro:	273.23 m

Cuadro 2.- Cuadro de datos técnicos del marco circundante.

BIBLIOGRAFÍA:

- Alconini, S. (2016). La tradición cerámica estampada e incisa de bordes doblados en el suroriente boliviano: trayectorias de desarrollo en el territorio yampara en el sur andino. *Entre la vertiente tropical y los valles. Sociedades regionales e interacción prehispánicas en los Andes centro-sur* (págs. 133-154). La Paz: Plural.
- Arkush, E. (2005). *Colla fortified sites: Warfare and regional power in the late Prehispanic Titicaca Basin, Peru*. University of California.
- Arkush, E. (2009). Pukaras de los Collas: Guerra y poder regional en la cuenca norte del Titicaca. *Andes* 7, 463-479.
- Arkush, E. (2009). Warfare, Space and Identity in the South-Central Andes. *Warfare in Cultural Context: Practice, Agency and the Archaeology of Violence*, 190-217.
- Hyslop, J. (2014). *Qhapaq Ñan El sistema vial Inkaico*. Lima: COPE PetroPerú.
- Hyslop, J. (2016). *Asentamientos Planificados Inka*. Lima: COPE PetroPerú.
- Mendieta, R. M. (1994). *Pumpu: centro administrativo Inka de la puna de Junín*. Lima: Editorial Horizonte.
- Pärssinen, M., & Siiriäinen, A. (2008). *Andes orientales y Amazonía occidental ensayos entre la historia y la arqueología de Bolivia, Brasil y Perú*. La Paz: CIMA.
- Protzen, J.-P. (2005). *Arquitectura y construcción incas en Ollantaytambo*. Lima: Fondo Editorial PUCP.
- Sagárnaga, J., & Mencías, J. (2014). Presagio de un ocaso: El conjuero de la caída de Tiwanaku, desde Pariti. *Chachapuma* 7, 10-16.
- Squier, E. G. (1974). *Un viaje por tierras incaicas: crónica de una expedición arqueológica (1863-1865)*. Lima: Embajada de los Estados Unidos de América.
- Wiener, C. (1993). *Perú y Bolivia. Relato de viaje*. Lima: IFEA Instituto Francés de Estudios Andinos.



LEYENDA

MARCO CIRCUNDANTE	
AREA NUCLEAR	
LIMITE DEL POLIGONO 2	
INFRAESTRUCTURA FUTURA	
TROCHA CARROZABLE	

CUADRO DE DATOS TECNICOS DEL MARCO CIRCUNDANTE

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
V1	V1-V2	34.78	125°44'48"	484139.6278	8652276.3287
V2	V2-V3	21.34	135°11'53"	484167.0401	8652297.7332
V3	V3-V4	37.10	129°36'28"	484188.2331	8652295.1994
V4	V4-V5	16.68	175°37'47"	484208.3263	8652284.0090
V5	V5-V6	26.03	165°54'37"	484216.2647	8652249.3395
V6	V6-V7	44.62	108°13'39"	484222.7073	8652224.1196
V7	V7-V8	68.50	97°59'28"	484195.0948	8652200.1123
V8	V8-V1	24.18	141°41'50"	484140.5719	8652252.1679

Area: 5035.97 m²
 Area: 0.50360 ha
 Perimetro: 273.23 ml

CUADRO DE DATOS TECNICOS DEL AREA NUCLEAR

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
V1	V1-V2	14.55	120°25'46"	484157.99	8652268.41
V2	V2-V3	10.71	135°34'10"	484169.08	8652277.84
V3	V3-V4	23.40	119°56'49"	484179.76	8652277.06
V4	V4-V5	14.91	183°24'14"	484189.99	8652256.03
V5	V5-V6	12.86	186°19'47"	484197.29	8652243.03
V6	V6-V7	21.97	99°39'21"	484204.66	8652232.74
V7	V7-V8	45.37	90°44'12"	484186.72	8652220.05
V8	V8-V1	11.85	153°56'24"	484160.04	8652256.74

Area: 1333.58 m²
 Area: 0.13336 ha
 Perimetro: 158.46 ml

Plano Perimétrico:
SITIO ARQUEOLOGICO "PUCARA SANCRISTOBALNIYOQ"

Ing. Responsable: Lic. Kendy Huallipamilla Cárdenas

Revisión:

Departamento:	Junín	Provincia:	Huancayo	Distrito:	Pucará
Sistema de Proyección:	UTM	Area:	5035.97 m ² 0.50360 ha	Perimetro:	273.23 m
Datum:	WGS84	Fecha de elaboración:	Diciembre 2025	Fecha de revisión:	
Zona:	Junín	Código de Plano:			
Escala:	1/300				



Huancayo, 08 de Enero del 2026

INFORME TECNICO N° 000001-2026-SDPCICI-DDC JUN-JBQ/MC

A : JORGE RONALD SULCA FLORES
SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD DE LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE JUNÍN

De : JUAN VICTOR BARRIAL QUISPE
SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD DE LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE JUNÍN

Asunto : Inspección técnica de verificación de afectaciones a evidencias culturales prehispánicas en el sitio arqueológico de "Pucara Sancristobalniyoq", Ubicado en el paraje de Collca Simha, Distrito de Pucara, Provincia de Huancayo – Junín..

Referencia : PROVEIDO N° 000008-2026-SDPCICI-DDC JUN/MC (06ENE2026)

Mediante el presente documento me dirijo a Ud. para informarle sobre la inspección ocular realizado el día 07 de enero del 2026 al sitio arqueológico Pucara Sancristobalniyoq, ubicado en el paraje Collca Simha, Distrito de Pucara, Provincia de Huancayo – Junín. En la Inspección técnica participo el que suscribe arqueólogo y Lili Vanesa Inga Hidalgo (Abogada) ambos de la SDPCICI de la DDC Junín.

I. SITUACIÓN FÍSICO LEGAL

- El sitio arqueológico de Pucara Sancristobalniyoq, no cuenta con Resolución de declaratoria.
- El sitio arqueológico de Pucara Sancristobalniyoq, cuenta con plano de polígono de delimitación (propuesta).
- El sitio arqueológico de Pucara Sancristobalniyoq, no está registrado en el SIGDA del Ministerio de Cultura.
- El sitio arqueológico de Pucara Sancristobalniyoq, no cuenta con hitos ni panel informativo.
- EL sitio arqueológico de Pucara Sancristobalniyoq, no cuenta con protección provisional.

Por lo tanto, el sitio arqueológico de Pucara Sancristobalniyoq, no cuenta con saneamiento Físico Legal completo.

II. ANTECEDENTES

- Mediante acta de atención de fecha 05 de enero del 2026, se alerta la afectación a evidencias culturales ubicado en el paraje Collca Simha ubicado en el distrito de Pucara, provincia de Huancayo – Junín.



III. DESCRIPCIÓN DEL MONUMENTO ARQUEOLÓGICO

- 3.1 Categorización del bien:** Sitio Arqueológica – Pucara Sancristobalniyoq.
- 3.2 Ubicación política y geográfica:** El sitio arqueológico de Pucara Sancristobalniyoq se ubica en el paraje Colca Simha, Distrito de Pucara, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín. geográficamente se ubica en las coordenadas UTM: E:484179.63, N:86522449.70. Punto de referencia.
- 3.3 Características generales:** El sitio arqueológico de Pucara Sancristobalniyoq se ubica en la cima o cresta del cerro denominado San Cristóbal, a una altitud de 3980msnm, ubicado en la margen izquierda del río Mantaro dominado al norte y este por la microcuenca del río chanchas, al lado sur y lado oeste con el cerro denominado Muyuqpacha.
Este sitio arqueológico está compuesto por pocas estructuras visibles, donde presentan muros semicirculares, en algunos casos con planta de forma irregular, de mampostería ordinaria, así mismo presenta muros de contención elaborados con piedras grandes unidos con argamasa de barro.
Las estructuras arquitectónicas visibles son escasos y esta reducido a un área limitado, puesto que el sufrió grandes cambios y por ello la destrucción de las posibles evidencias prehispánicas en el área.
- 3.4 Filiación cronológica:** El sitio arqueológico de Pucara Sancristobalniyoq, esta enmarcado en el periodo del intermedio tardío y Horizonte tardío. cronológicamente entre los años 1200dc a 1532dc.
- 3.5 Área intangible de la poligonal:** el sitio arqueológico de Pucara Sancristobalniyoq presenta un área de 273.23m². (5035.97perimetro). según el plano de propuesta de delimitación de fecha diciembre del 2025.

IV. DESCRIPCIÓN DEL AREA INTERVENIDA

4.1 Ubicación de las áreas intervenidas en referencia al monumento arqueológico:

En la presente inspección se identificó áreas con excavación y remoción de tierra con la utilización de maquinaria pesada, recalando que esta área cuenta con autorización de CIRA y PMAR. A lo cual el sitio arqueológico de Pucara Sancristobalniyoq se encuentra inmerso al interior del área con autorización del Proyecto de monitoreo Arqueológico, la cual cuenta con una Resolución Directoral N°000473-2025-DDC JUN/MC. De fecha 29 de octubre del 2025 por un lapso de 45 días calendarios (a la fecha de la inspección la autorización del PMAR esta vencido).

Realizado la inspección técnica en el área se evidencia la excavación y remoción de tierra con maquinaria pesada un área de 900m² aproximadamente, al lado norte se evidencia la construcción de una plataforma en concreto armado, al lado oeste se evidencia la excavación con remoción de tierra, donde en el recorrido de estas áreas en los escombros y perfil no se ha evidenciado ningún tipo de material cultural prehispánico.

Así mismo el día de la inspección técnica, no se evidencio ningún tipo de actividad en el área a lo cual se ha evidenciado una maquinaria pesada estacionado, a lo consultado al personal presente en el área (maquinista y/o mecánico) nos mencionó que las labores de excavación serán retomadas y reiniciarán a más tardar en 12 días.



Recalcando que estas áreas intervenidas cuentan con el plan de monitoreo arqueológico, contando con un área total de 70215.14m². y al interior de esta área con autorización se evidencia la presencia del sitio arqueológico Pucara Sancristobalniyoq.

Como también realizado la evaluación y superposición del plano del polígono de delimitación del sitio arqueológico a un promedio de 3m de distancia se evidencia remoción de tierra con maquinaria pesada, que, por las características, posiblemente se seguirá ampliando a las áreas con presencia de evidencias culturales prehispánicas o sitio arqueológico Pucara Sancristobalniyoq.

Las áreas donde se registra las áreas excavadas con remoción de tierra con la utilización de maquinaria pesada se ubica en los puntos UTM de referencia:

1. E:484200.00, N:8652326. Área con excavación y remoción de tierra, un área de 900m², ubicado al lado noreste del sitio arqueológico.
2. E:484160.00, N:8652419. Área con construcción en concreto armado un área de 90m², ubicado al lado norte del sitio arqueológico.
3. E:484123.00, N:8652417.00. área con excavación y remoción de tierra, un área de 40m², ubicado al lado noroeste del sitio arqueológico.
4. E:484127.00, N:8652290.00. área con excavación y remoción de tierra un área de 20m², ubicado al lado oeste del sitio arqueológico. (área ubicada a 3m de distancia del sitio arqueológico según el plano de propuesta de delimitación).

4.2 Descripción de las afectaciones efectuadas en el área:

Según la inspección técnica realizada al sitio, en el área del recorrido no se ha evidenciado material cultural mueble, pero si al interior del área con autorización del PMAR se evidencia la presencia de muros de contención, muros de planta circular, la cual es el sitio arqueológico pucara Sancristobalniyoq, donde por las áreas con presencia de excavación y remoción de tierra muy próximos al sitio arqueológico, el cual están en riesgo de posible avance al polígono de delimitación y afectaciones y destrucción de posibles evidencias arqueológicas en el área.

4.3 Identificación del presunto infractor

El día de la inspección técnica se contactó vía telefónica con el ingeniero **Edwin Wilson vela Rojas con dni:22429338**, representante común de la obra del consorcio san Cristóbal. N° de celular: 941179834.

4.4 Temporalidad

Las acciones de excavación y remoción de tierra se **iniciaron fines del mes de octubre del 2025 por un lapso de 45 días hábiles** las cuales están plasmadas en la resolución Directoral N°000473-2025-DDC JUN/MC.

V. CONCLUSIONES

- El sitio arqueológico de Pucara Sancristobalniyoq Cuenta con propuesta de plano de polígono, no cuenta con Resolución de Declaratoria. no está registrado en el SIGDA del ministerio de cultura, no cuenta con hitos ni panel informativo.
- Se comprobó la presencia de un sitio arqueológico con evidencias prehispánicas al interior del área de intervención de un Proyecto "creación de servicio de espacios públicos urbanos en el mirador del cerro san Cristóbal distrito de Pucara, Provincia de Huancayo – Junín – 2625077.

- No se evidencia ninguna afectación a evidencias culturales según el plano de propuesta de polígono de delimitación presentado por el arqueólogo del proyecto.
- Se evidencia un riesgo de posibles futuras afectaciones al sitio arqueológico de Pucara Sancristobalniyoq.

VI. RECOMENDACIONES

- Se recomienda que el área legal de subdirección evalúe las acciones legales correspondientes.
- Se recomienda realizar la Protección Provisional del sitio arqueológico de Pucara Sancristobalniyoq.

VII. REGISTRO FOTOGRÁFICO

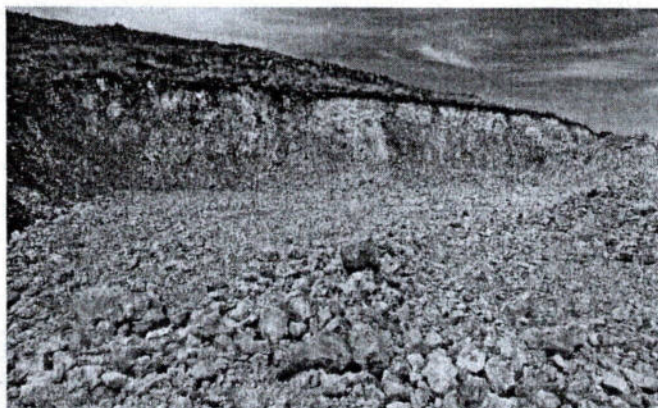


Foto 1. Vista de la remoción de tierra con maquinaria pesada un área de 900m² ubicado fuera del polígono del sitio arqueológico. (inspección 07/01/2026).

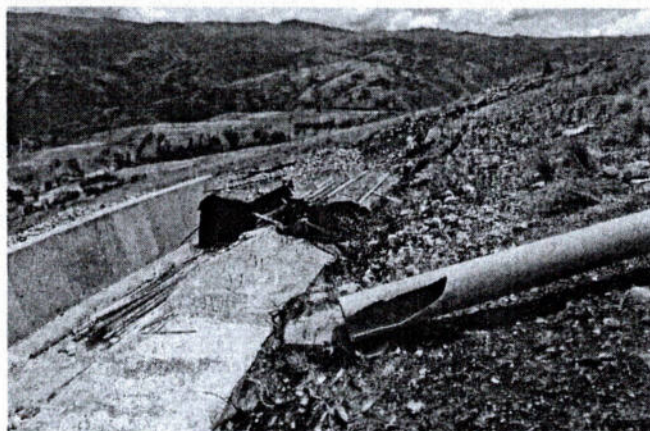


Foto 2. Vista de la remoción de tierra con maquinaria pesada un área de 90m² ubicado fuera del polígono del sitio arqueológico. (inspección 07/01/2026).



Foto 3. Vista de la remoción de tierra con maquinaria pesada un área de 40m² ubicado fuera del polígono del sitio arqueológico. (inspección 07/01/2026).



Foto 4. Vista de la remoción de tierra con maquinaria pesada un área de 20m² ubicado a 3m del polígono del sitio arqueológico. (inspección 07/01/2026).



Foto 5. Vista de la estructura arquitectónica y panel informativo temporal instalado por el consorcio san cristóbal. (inspección 07/01/2026).



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNÍN

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA

02

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres



Foto 6. Vista de muro de contención del sitio arqueológico. (inspección 07/01/2026).



Foto 7. Vista de muro de contención del sitio arqueológico. (inspección 07/01/2026).

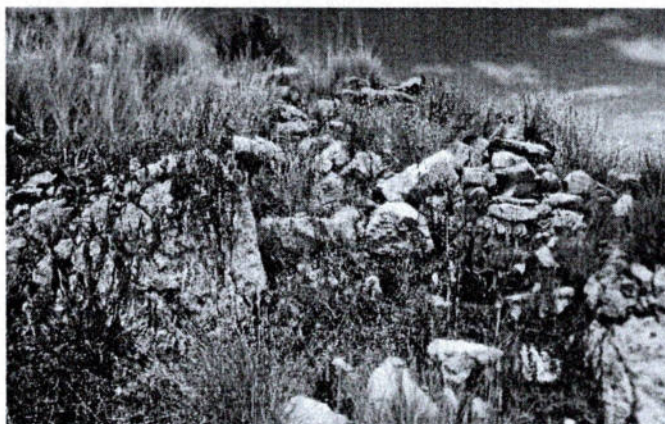


Foto 8. Vista de muro de estructura arquitectónica en mal estado de conservación. (inspección 07/01/2026).

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 714 0102
www.gob.pe/cultura

**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNIN

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres



Foto 9. Vista del área con remoción de tierra ubicado a 3m del sitio arqueológico de Pucara Sancristobalniyoq. (inspección 07/01/2026).

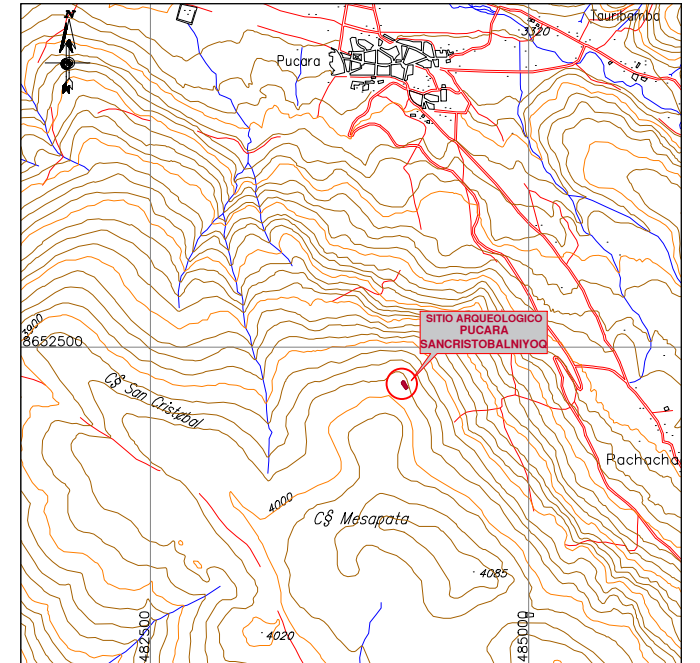
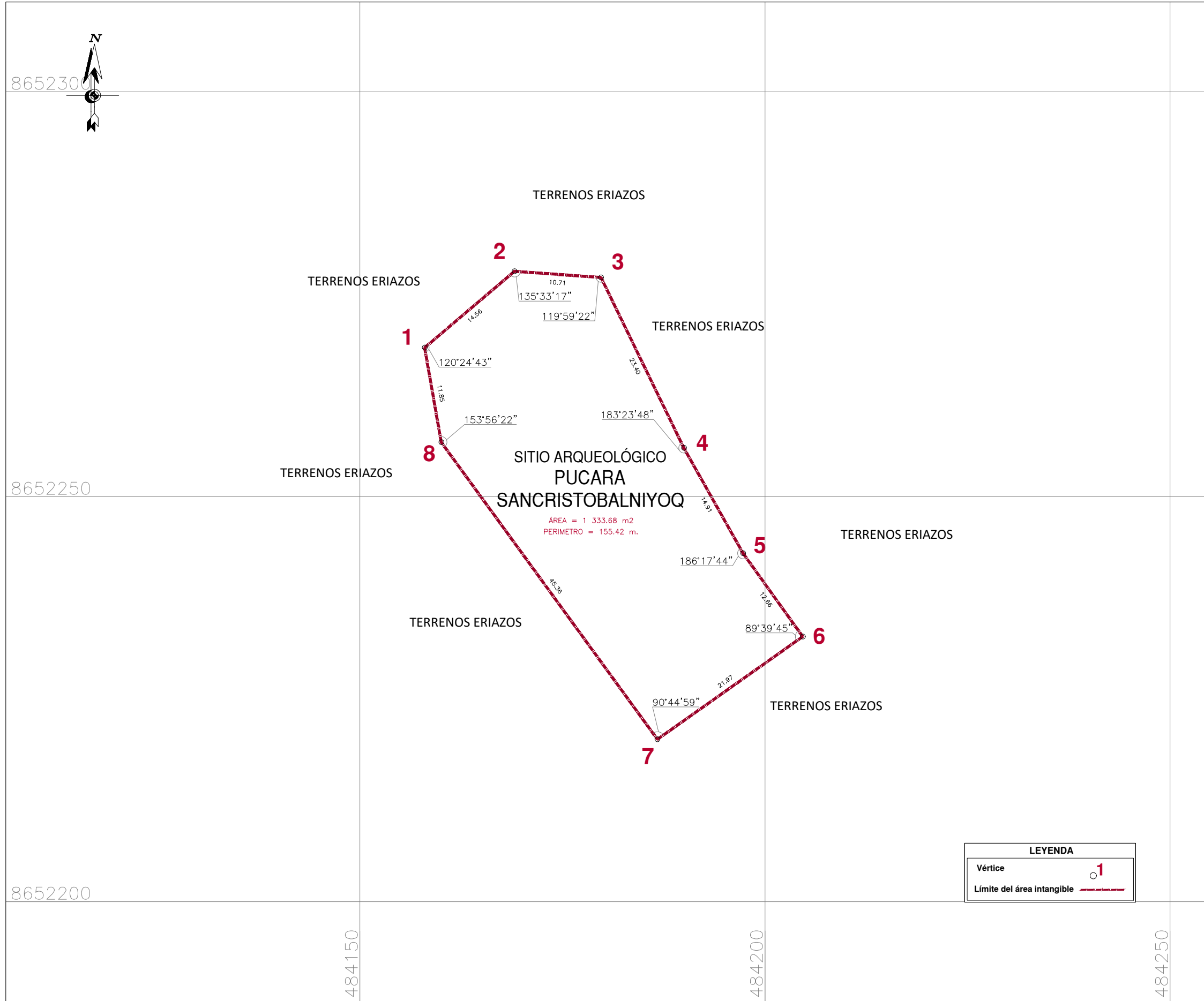
VIII. CROQUIS DE UBICACIÓN



Imagen 1, donde se evidencia que el sitio arqueológico de pucara Sancristobalniyoq no está registrado en el SIGDA del ministerio de cultura (fuente SIGDA).

IX. ANEXOS

- Acta de inspección
- Propuesta y Plano de propuesta de delimitación
- Resolución directoral de proyecto de monitoreo arqueológico.



PLANO DE UBICACION
Escala 1/50,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS S.A. PUCARA SANCRITOBALNIYOQ					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	14.56	120°24'43"	484157.9900	8652268.4100
2	2-3	10.71	135°33'17"	484169.0800	8652277.8400
3	3-4	23.40	119°59'22"	484179.7600	8652277.0800
4	4-5	14.91	183°23'48"	484189.9900	8652256.0300
5	5-6	12.66	186°17'44"	484197.2900	8652243.0300
6	6-7	21.97	89°39'45"	484204.6600	8652232.7400
7	7-8	45.36	90°44'59"	484186.7200	8652220.0500
8	8-1	11.85	153°56'22"	484160.0400	8652256.7400
TOTAL		155.42	1080°0'0"		

	PERÚ	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble	
			SITIO ARQUEOLÓGICO PUCARA SANCRISTOBALNIYOQ		
Arq ^l Responsable: Lic. Wilber Jaime Oré Berrocal - Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín					
Elaborado por: Ing. Mayra Lizeth Avila García					
Dpto:	Junín	Provincia:	Huancayo	Distrito:	Pucara
Coordenada de Referencia:		Área:		Perímetro:	
Este (X): 484179.6300 Norte (Y): 8652249.7000		1 333.68 m ² (0.1333 ha)		155.42 m.	
Proyección:		Datum:		Zona:	
UTM		WGS 84		18s	
Fecha de elaboración: Marzo 2026		Código de Plano:			PPROV-040-MC_DGPA-DSFL-2026 WGS84